

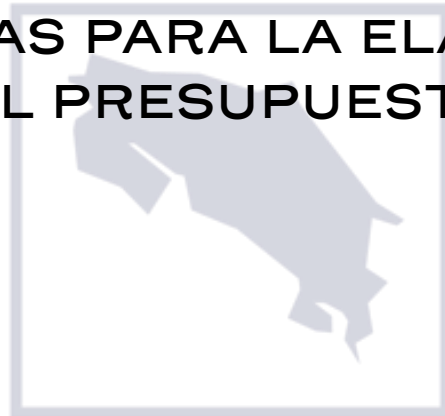


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO

GOBIERNO  
DE COSTA RICA

AUDITORIA INTERNA  
MEIC-AI-EAINF-002-2024

AUDITORIA OPERATIVA AL  
DEPARTAMENTO FINANCIERO  
CONTABLE SOBRE LA FORMULACION  
DE LAS METAS PARA LA ELABORACIÓN  
DEL PRESUPUESTO



Junio, 2024

---

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45  
Teléfono: 2549-1400 ext. 208  
Correo electrónico: [auditoria@meic.go.cr](mailto:auditoria@meic.go.cr) web: [www.meic.go.cr](http://www.meic.go.cr)  
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica.



## CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO.....	1
¿QUÉ EXAMINAMOS?.....	1
¿POR QUÉ ES IMPORTANTE? .....	1
¿QUÉ ENCONTRAMOS? .....	2
¿QUÉ SIGUE?.....	3
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
ORIGEN DE LA AUDITORÍA.....	3
OBJETIVO DE LA AUDITORIA .....	4
ALCANCE .....	5
CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	6
METODOLOGÍA APLICADA.....	7
DEFINICIONES.....	8
GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO.....	9
COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	9
SIGLAS.....	10
<b>2. RESULTADOS .....</b>	<b>11</b>
2.1 AUSENCIA DE PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA ESPECÍFICOS PARA ESTABLECER LAS METAS QUE SE UTILIZAN EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MEIC.....	11
2.2 AUSENCIA DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NICSP .....	15
<b>3. CONCLUSIONES.....</b>	<b>19</b>
<b>4. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>19</b>
<b>5. OBSERVACIONES .....</b>	<b>21</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>23</b>



## Resumen Ejecutivo

### ¿QUÉ EXAMINAMOS?

La Auditoría efectuada se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo N°22 incisos a) y b) de la Ley General de Control Interno y tiene como objetivo general:

“Determinar el cumplimiento de la normativa en la formulación del anteproyecto de presupuesto y su vinculación con los objetivos institucionales para los años 2020, 2021 y 2022, así como la formulación de las metas de los diferentes Programas Presupuestarios del Ministerio de Economía Industria y Comercio, estudio que forma parte del Plan Anual de Trabajo del periodo 2023 de esta Auditoría Interna.

### ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

El proceso de realizar auditorías operativas comprende la revisión y verificación de las actividades desarrolladas por los diferentes programas que conforman el MEIC, en el cumplimiento de la planeación y formulación del presupuesto para los años 2020, 2021 y 2022.

El presupuesto público institucional debe responder a los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo, la Auditoría Interna, forma parte del Sistema de Control Interno Institucional, busca mejorar los controles y coadyuvar con el éxito en la gestión de la administración del riesgo, y tiene interés en que cada uno de los programas presupuestarios que conforman el MEIC mejoren su labor de control interno de una manera efectiva y eficiente.

En virtud de esta tarea, el objetivo principal de este estudio fue verificar la congruencia entre las metas que formulan los distintos programas para sus presupuestos, evaluando los resultados de la



gestión institucional, conforme con lo establecido por las unidades organizativas en el POI, para el fortalecimiento del control interno, de conformidad con las Directrices emitidas por la Contraloría General de la República, las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO.

En general, el estudio de auditoría contribuye a la mejora continua de los procesos, al detectar situaciones de fortalecimiento en la formulación del presupuesto, estableciendo metas que propicien la transparencia, rendición de cuentas, así como mecanismos de control implementados para la mitigación de los riesgos relacionados con el manejo de los recursos públicos.

### ¿QUÉ ENCONTRAMOS?

En la auditoría realizada se determinó que algunos programas presentan debilidades en su obtención de metas de forma concreta y certera que permitan evaluar los resultados alcanzados, tal como se dispone en el Plan Estratégico Institucional.

Por lo anterior, la elaboración de futuros proyectos de presupuesto deberá elaborarse con metas, congruentes con los recursos económicos estimados, según el Plan Operativo Institucional (POI), de tal forma que su participación relativa se pueda evaluar respecto a lo planificado.

Lo anterior, para que exista una alineación entre lo planeado y lo presupuestado, y asimismo sirva como sustento de la labor realizada por la Institución y facilite medir el cumplimiento de las metas propuestas y el consumo de recursos. Lo descrito, de conformidad con los lineamientos de MIDEPLAN, en procura de la disminución de los riesgos asociados a la administración de los recursos.



Los encargados de los diferentes programas manifiestan, que las metas que presentan obedecen al cumplimiento de un compromiso país, otros, que en su momento la meta fue definida con base en un promedio del número de casos resuelto durante los últimos cinco años o bien el resultado de los años anteriores o en su efecto cuando se realizó la creación del programa que se estableció una cantidad en relación al indicador y esta se ha seguido colocando todos éstos años, sin cuestionar por qué ese número y quien lo dijo o lo sugirió y cómo se obtuvo, por lo que, la cantidad establecida en la meta no se encuentra sustentada.

## ¿QUÉ SIGUE?

Por lo expuesto, se emiten recomendaciones que se enfocan en mejorar los procesos de control y riesgos señalados en este estudio; y que pretenden contribuir en la optimización de la eficiencia y eficacia de las operaciones, para optimizar aspectos sobre la eficiencia, operación, dirección y administración de los recursos presupuestados.

# AUDITORIA OPERATIVA AL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE SOBRE LA FORMULACIÓN DE LAS METAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.

## 1. Introducción

### ORIGEN DE LA AUDITORÍA

La Auditoria se origina en un estudio de auditoría operativa, sobre la formulación de las metas para la elaboración del presupuesto en los diferentes programas operativos del MEIC, cuya formulación, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación presupuestaria, así como el registro contable presupuestario, patrimonial y financiero, es responsabilidad del departamento financiero contable, conforme a lo establecido en el

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45  
Teléfono: 2549-1400 ext. 208  
Correo electrónico: [auditoria@meic.go.cr](mailto:auditoria@meic.go.cr) web: [www.meic.go.cr](http://www.meic.go.cr)  
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica.



artículo 23 del Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 32988 (Presidencia de la República, 2006)

El Plan Operativo Institucional constituye el marco integral que orienta los presupuestos institucionales, según el nivel de autonomía que corresponda de la entidad, conforme a las disposiciones legales y constitucionales pertinentes.

Para que la auditoría esté en condiciones de formular comentarios, conclusiones y recomendaciones, el auditor debe aplicar procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias específicas del trabajo, con la oportunidad y alcance que juzgue necesario en cada caso.

Los resultados del trabajo deben reflejarse en papeles de trabajo, que constituyen la evidencia de la labor realizada, para establecer el grado en que los funcionarios ejerzan eficientes controles internos sobre los ingresos y egresos públicos.

Lo anterior, se fundamenta en las potestades que le otorgan a la auditoría interna, la Ley General de Control Interno, las Normas Internacionales de Auditoría Interna, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativas relacionadas.

## OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Determinar las oportunidades de mejora en el sistema de control interno, identificadas durante la realización de la auditoría sobre la formulación de las metas de los diferentes programas presupuestarios, con el fin de contar con información de calidad y confiable para la toma de decisiones y que se tomen las acciones de mejora pertinentes, conforme con lo establecido por las unidades organizativas en el POI, con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno. Además, la evaluación del funcionamiento de la Comisión Institucional de NICSP.

---

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45  
Teléfono: 2549-1400 ext. 208  
Correo electrónico: [auditoria@meic.go.cr](mailto:auditoria@meic.go.cr) web: [www.meic.go.cr](http://www.meic.go.cr)  
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica.



La Auditoría Interna como componente del Sistema de Control Interno Institucional, busca mejorar los controles y coadyuvar con el éxito en la gestión de la administración del riesgo, y tiene interés en que cada uno de los programas presupuestarios, mejoren su actividad de control interno en procura de un uso eficiente y eficaz de los recursos asignados, además del trabajo de Comisión Institucional de NICSP, en el proceso de adopción de ese marco contable.

En virtud de esta tarea, el objetivo principal de este estudio fue verificar la congruencia en la formulación presupuestaria, respecto a los objetivos, metas conforme a indicadores previamente definidos y planificados, además el funcionamiento de la Comisión Institucional de NICSP.

Los descrito, permite la evaluación de los resultados de la gestión institucional, conforme con lo establecido por los diferentes programas en el POI, y el proceso de adopción de las NICSP, conforme a las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, de la Contraloría General de la República, y demás normativa conexas.

## ALCANCE

El alcance de la auditoría operativa comprende la revisión de la formulación de las metas desarrolladas por los diferentes programas presupuestarios que conforman el Ministerio de Economía Industria y Comercio, en el cumplimiento del presupuesto para los años 2020, 2021 y 2022, además la evaluación del funcionamiento de la Comisión Institucional de NICSP.

Lo anterior, de conformidad con la normativa de la Contraloría General de la República para la elaboración de los planes anuales operativos de los departamentos, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público, las Normas Generales de



Auditoría para el Sector Público, la propia ley de presupuesto y directrices internas, entre otras.

## CRITERIOS DE AUDITORÍA

Los criterios de utilizados por la auditoría como referencia en esta auditoría se detallan a continuación:

- 1) Informe Final de Evaluación Física y Financiera de la Ejecución del Presupuesto 2020, 2021 y 2022
- 2) Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131 y su reglamento.
- 3) Ley General de Control Interno N° 8292 y normativa conexas.
- 4) Ley No 9411 – Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020-2021 publicadas en el Diario Oficial La Gaceta.
- 5) Directrices de políticas presupuestarias para los Ministerios en los períodos 2020-2021-2022, emitidas por el Ministerio de Hacienda.
- 6) Normas de Control Interno para el Sector Público, Gaceta No 26 del 06 de febrero del 2009.
- 7) Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.
- 8) Decreto ejecutivo No 41039 MH, gaceta No 79 del 07 de mayo del 2018, “Cierre de brechas en la Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense y adopción y/o adaptación de la nueva normativa”





- 9) Decreto ejecutivo No 39665 MH, del 23 de junio del 2016, “Reforma a la Adopción e Implementación de la Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense”
- 10) Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República, de la Dirección General de Presupuesto Nacional.
- 11) Lineamientos técnicos y metodológicos para la planificación, programación presupuestaria, seguimiento y la evaluación estratégica del Sector Público Costa Rica.
- 12) Manual de Planificación con enfoque para resultados en el desarrollo: Marco Teórico y Práctico, MIDEPLAN.
- 13) Manual de Orientaciones Metodológicas para la revisión y Ajuste de las Estructuras Programáticas y la Construcción de Indicadores, Ministerio de Hacienda
- 14) Lineamientos Técnicos y metodológicos para la programación, seguimiento, cumplimiento de Metas del Plan Nacional de Desarrollo y Evaluación Estratégica de Sectores e Instituciones del Sector Público en Costa Rica, MIDEPLAN y Ministerio de Hacienda.
- 15) Guía de Indicadores, orientaciones básicas para su elaboración, MIDEPLAN.

## METODOLOGÍA APLICADA

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las Normas de Control Interno para el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República y supletoriamente, con la Ley de Control Interno, y así como el Informe Final de Evaluación Física y Financiera de la Ejecución del Presupuesto del 2020, 2021 y 2022, publicado en la INTRANET.



La metodología utilizada contempló consultas a funcionarios del Departamento Financiero Contable, consultas escritas, correos, revisión de actas, además se utilizaron procedimientos analíticos de revisión de documentación.

## DEFINICIONES

En el cuadro siguiente se detallan los principales conceptos utilizados en esta auditoría, y que son de aplicación para el proceso de formulación, ejecución y liquidación presupuestaria.

### CUADRO N° 1 CONCEPTOS UTILIZADOS EN LA AUDITORÍA

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Control Interno	Comprende la serie de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración activa para proporcionar una seguridad razonable en torno a la consecución de los objetivos de la organización, fundamentalmente en las siguientes categorías: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; b) Confiabilidad y oportunidad de la información; c) Eficiencia y eficacia de las operaciones; y d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.
Normas de Control Interno	Es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, procedimientos y métodos, incluido el entorno y actitudes que desarrollan autoridades y su personal a cargo, con el objetivo de prevenir posibles riesgos que afectan a una entidad pública.
Presupuestos Ordinarios	Es aquel en el cual se autoriza realizar gastos regulares y permanentes con ingresos que el Estado recibe periódicamente.
Plan Operativo Institucional	El Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión que contiene la programación de actividades de los distintos órganos del Gobierno Central a ser ejecutadas en el período anual, orientadas a alcanzar los objetivos y metas institucionales, así como a contribuir con el cumplimiento de los objetivos, lineamientos de política y actividades estratégicas del Plan Estratégico Institucional, y permite la ejecución de



los recursos presupuestarios asignados en el Presupuesto Inicial de Apertura con criterios de eficiencia, calidad de gasto y transparencia.
---

## GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO

La Dirección Administrativa Financiera, por medio del Departamento Financiero Contable del MEIC es responsable de la formulación, programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación presupuestaria, tanto del presupuesto ordinario, como de los presupuestos extraordinarios que sean aprobados, además lleva un peso importante en el proceso de adopción de las NICSP.

Para el cumplimiento de sus obligaciones en este tema, el Departamento Financiero Contable debe apegarse a lo establecido en la normativa vigente, como la Ley No. 8131 Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su reglamento, la Ley General de Control Interno N° 8292, la Ley No 9411 – Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2020, 2021 y 2022, las Directrices de políticas presupuestarias para los Ministerios en el período 2020, 2021 y 2022, emitidas por el Ministerio de Hacienda, las Normas de Control Interno para el Sector Público, Gaceta No 26 del 06 de febrero del 2009. El Decreto ejecutivo No 41039 MH, gaceta No 79 del 07 de mayo del 2018, “Cierre de brechas en la Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense y adopción y/o adaptación de la nueva normativa”

## COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y disposiciones producto de la auditoría que alude el presente informe se comunicaron a las partes interesadas el 25 de junio de 2024, mediante Oficio N° AI-OF-043-2024.

---

Dirección: Oficentro ASEBANACIO, Llorente de Tibás, Avenida 45  
Teléfono: 2549-1400 ext. 208  
Correo electrónico: [auditoria@meic.go.cr](mailto:auditoria@meic.go.cr) web: [www.meic.go.cr](http://www.meic.go.cr)  
Apartado Postal: 10216-1000 San José, Costa Rica.



La administración realizó observaciones sobre este informe, mismas que se consideran en lo pertinente y se incorporan en el informe definitivo, que es presentado a las partes interesadas en reunión del día 13 de agosto de 2024.

## SIGLAS

A continuación, se indica el detalle de las siglas utilizadas en este informe:

### CUADRO N° 2 SIGLAS UTILIZADAS EN EL ESTUDIO

SIGLA	SIGNIFICADO
CGR	Contraloría General de la República
INTRANET	Red informática Interna del MEIC para gestión documental
MEIC	Ministerio de Economía Industria y Comercio
POI	Plan Operativo Institucional
PNDIP	Plan de Desarrollo e Inversión Pública
NTPP	Normas Técnicas sobre Presupuesto Público
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público
COPROCOM	La Comisión para Promover la Competencia
SCI	Sistema de Control Interno.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica



## 2. Resultados

### 2.1 AUSENCIA DE PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGÍA ESPECÍFICOS PARA ESTABLECER LAS METAS QUE SE UTILIZAN EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL MEIC.

En la auditoría realizada se determinó que las metas específicas para la elaboración del anteproyecto de presupuesto no se generan a base de un procedimiento o metodología.

Los ejecutores, de cada programa presupuestario son quienes establecen esas metas, a partir de los indicadores de gestión en el Plan Operativo Institucional (POI), verificando su incorporación y vinculación en la formulación de los presupuestos institucionales.

No se encontró evidencia de la existencia de un procedimiento o política sobre las actividades que deben seguirse para formular las metas en cada programa presupuestario, además de las responsabilidades de las unidades administrativas o funcionarios que intervienen en ese proceso.

En ese sentido, si bien en el plan estratégico institucional se definen metas asociadas a los objetivos estratégicos y a las estrategias establecidas para cumplir con dichos objetivos, no cuenta con un plan para la ejecución de los proyectos y la incorporación de metas adecuadas y actualizadas, que permitan medir el cumplimiento de los objetivos definidos en el POI.

En línea con lo expuesto, existen lineamientos, manuales de planificación, manuales de estructuras, en materia de planificación y presupuesto, emitidos tanto por MIDEPLAN como por el Ministerio de Hacienda, en este último caso, todos los años cuando se va a iniciar el proceso de elaboración del presupuesto del siguiente período, se remiten los documentos necesarios con



el fin de poder elaborar el PNDIP, y que están disponibles en las páginas de cada una de esas entidades.

En relación con lo expuesto en los párrafos precedentes, se detallan los criterios establecidos por la normativa que son aplicables.

La Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131 (Asamblea Legislativa de Costa Rica, 18 de setiembre de 2001) establece:

***“ARTÍCULO 31.- Objetivos Los objetivos del Subsistema de Presupuesto serán:***

***a) Presupuestar los recursos públicos según la programación macroeconómica, de modo que el presupuesto refleje las prioridades y actividades estratégicas del Gobierno, así como los objetivos y las metas del Plan Nacional de Desarrollo.***

***b) Lograr que las etapas de formulación, discusión y aprobación del presupuesto se cumplan en el tiempo y la forma requeridos.***

***c) Velar porque la ejecución presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando los recursos según las posibilidades financieras, la naturaleza de los gastos y los avances en el cumplimiento de los objetivos y las metas.***

***d) Dar seguimiento a los resultados financieros de la gestión institucional y aplicar los ajustes y las medidas correctivas que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como el uso racional de los recursos públicos.”*** (pág. 1)

Por otra parte, el Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (Presidencia



de la República, 31 de enero de 2006) en su en el Artículo N° 7 Principios del Plan Nacional de Desarrollo indica lo siguiente:

*“Artículo N° 7 La elaboración del Plan Nacional de Desarrollo debe tomar en cuenta entre otros principios el de plurianualidad que determina que las metas y objetivos que se proponga la institución deben realizarse dentro de un plazo que garantice una secuencia lógica que coadyuve a alcanzar el objetivo propuesto, así como garantizar la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos presupuestados y consumidos en su implementación.” (pág. 1)*

El artículo N° 59 (Afectación automática) del citado Reglamento, señala que los compromisos no devengados al cierre del ejercicio económico afectan automáticamente los créditos disponibles del período siguiente, a los objetos de gasto, que mantengan saldo disponible en el nuevo ejercicio presupuestario.

Además, la Contraloría General de la República (marzo 26, 2012) en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE, específicamente en la norma 4.1.8 establece:

*“En la fase de formulación presupuestaria el titular subordinado responsable, debe establecer los mecanismos y parámetros que permitirán medir el cumplimiento de la planificación anual y faciliten la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos y los resultados alcanzados. Para lo anterior deben definirse indicadores de gestión y de resultados en función de los bienes y servicios que brinda la institución y las metas establecidas, los cuales deberán ser aprobados por el jerarca” (pág. 20).*

El mismo cuerpo normativo citado, reafirma lo expuesto, dado que las normas 2.1.4 y 2.2.8, establecen que, los programas que conforman el presupuesto institucional deben reflejar fielmente las metas, objetivos e indicadores contemplados en la



planificación anual y estar debidamente vinculadas con la planificación de mediano y largo plazo.

Por otra parte, la norma 4.5.6 indica que, dentro de la información sobre la evaluación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República, se debe considerar el análisis del desempeño institucional y programático, en términos de eficiencia, eficacia, economía y calidad en el uso de los recursos públicos, según el logro de objetivos, metas y resultados alcanzados en los indicadores de mayor relevancia, definidos en la planificación contenida en el presupuesto institucional aprobado.

Por otra parte, y de modo más general, la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131 (18 de setiembre de 2001), en relación con los presupuestos establece:

***“ARTÍCULO 31.– Objetivos Los objetivos del Subsistema de Presupuesto serán:***

***a) Presupuestar los recursos públicos según la programación macroeconómica, de modo que el presupuesto refleje las prioridades y actividades estratégicas del Gobierno, así como los objetivos y las metas del Plan Nacional de Desarrollo.***

***b) Lograr que las etapas de formulación, discusión y aprobación del presupuesto se cumplan en el tiempo y la forma requeridos.***

***c) Velar porque la ejecución presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando los recursos según las posibilidades financieras, la naturaleza de los gastos y los avances en el cumplimiento de los objetivos y las metas.***

***d) Dar seguimiento a los resultados financieros de la gestión institucional y aplicar los ajustes y las medidas correctivas***





*que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como el uso racional de los recursos públicos” (p. 1).*

Todos los criterios, técnicos y normativos, resaltan la necesidad de contar con un procedimiento que establezca la definición de las metas que permitan determinar el cumplimiento de los planes anuales operativos de las unidades ejecutoras de programas.

El Ministerio de Economía, Industria y Comercio no cuenta con un procedimiento y una metodología uniforme y claramente definida, respecto a la definición y cálculo de metas por parte de cada programa presupuestario, de modo que se puede medir tanta la eficiencia como la eficacia con que se utilizan los recursos asignados a cada programa mediante presupuesto.

A nivel de control, esa misma situación no permite que resulten efectivos procesos de fiscalización, seguimiento, supervisión y medición objetiva de las metas estratégicas institucionales, debilitando con esto el sistema de control interno institucional.

## 2.2 AUSENCIA DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NICSP

Desde hace varios años, Costa Rica se encuentra en proceso de implementación de las NICSP, como marco de referencia contable para el registro de sus operaciones y la presentación de la información financiera, y en ese proceso, los ministerios, incluyendo el MEIC, se convierten en unidades básicas generadoras de registros contables, conforme a sus actividades, razón por la que en cada institución debe existir una comisión de NICSP, y que dentro de sus funciones esta la elaboración e implementación de un Plan de Acción para el Proceso de Implementación y Aplicación de las NICSP.



Desde el año 2018, mediante el informe AI-INF-004-2018, esta auditoría interna señaló la ausencia de un Plan de Acción para el Proceso de Implementación y Aplicación de las NICSP. Al respecto, mediante oficio DIAF-MEM-145-2018, el Oficial Mayor y Director Administrativo Financiero, manifiesta a esta auditoría que, se presentó el plan de acción para la implementación de las NICSP para la aprobación por parte de los miembros de la Comisión.

La presentación del citado Plan de Acción se puede encontrar en la sesión de la Comisión de NICSP, celebrada el 23 de agosto de 2018, se aprecia que el Jefe del Departamento Financiero Contable, presenta un Plan de Acción para aprobación de la comisión, mismo que no fue aprobado, puesto que de la misma acta se destaca lo siguiente: *“Don José Gómez, revisará el formato del plan de acción, que fue analizado y lo remitirá para que la comisión le dé su aprobación”*

De la revisión de las actas de la comisión de NICSP, no se encuentra referencia posterior a la aprobación del plan presentado, ni de ningún otro, incluso no se encuentran posteriores referencias sobre el particular, razón por la que se afirma la ausencia de un Plan de Acción para el Proceso de Implementación y Aplicación de las NICSP.

Respecto a las funciones y responsabilidades de una comisión como la de las NICSP, las Normas de Control Interno para el Sector Público, específicamente la norma 2.5.1 establece lo siguiente:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que la delegación de funciones se realice de conformidad con el bloque de legalidad, y de que conlleve la exigencia de la responsabilidad correspondiente y la asignación de la autoridad necesaria para que los funcionarios respectivos puedan tomar las decisiones y emprender las acciones”*



La norma 4.1, del mismo cuerpo normativo y relacionada con las actividades de control, establece:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad.*

*El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas.*

*Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante”. (Lo resaltado no es del original)*

Dado que la adopción de las NICSP es un tema regulado por Decreto, también le resulta aplicable lo que se establece en la Norma 4.6 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, y que establece lo siguiente:

*“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la*



*actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes. Las actividades de control respectivas deben actuar como motivadoras del cumplimiento, prevenir la ocurrencia de eventuales desviaciones, y en caso de que estas ocurran, emprender las medidas correspondientes. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas...”*

Lo expuesto, se genera por la conformación de una comisión, sin que le hayan definido claramente su objetivo pretendido con su creación, tanto las funciones, así como la autoridad asignada para poder cumplirlas, sus obligaciones, y la rendición de cuentas que le corresponde.

Lo anterior se debe a la formación de una comisión sin una definición clara de su objetivo, funciones, autoridad asignada, obligaciones y responsabilidades. Esta falta de claridad contribuyó a que la Comisión se enfocara únicamente al llenado y envío de la Matriz de autoevaluación de las NICSP-2018, omitiendo actividades de control esenciales para el funcionamiento adecuado de una comisión como la de NICSP. Esas actividades se detallan a continuación:

- Seguimiento del estado de implementación en que se encuentra el MEIC, respecto al proceso de adopción e implementación de las NICSP.
- Definición de la estrategia de la Comisión para satisfacer las necesidades de información de las diferentes partes interesadas.
- Elaboración del Plan de acción y el Cronograma de actividades que la Comisión debe ejecutar para cumplir con sus funciones.



- Establecimiento de indicadores y parámetros que permitan determinar el nivel de avance de implementación de cada Norma aplicable al MEIC.

### 3. Conclusiones

3.1 La ausencia de procedimientos y metodología específicos para la formulación de las metas que permitan medir los alcances del cumplimiento para los programas presupuestarios del MEIC, provocan incertidumbre en la medición de los objetivos de cada programa, así como la evaluación de la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos asignados para el cumplimiento de esos objetivos.

3.2 A nivel de control, esa ausencia de procedimientos y metodología para la formulación de las metas que midan el cumplimiento de los programas presupuestarios del MEIC, no permite que resulten efectivos los procesos de fiscalización, seguimiento, supervisión y medición de los objetivos estratégicas institucionales, debilitando con esto el sistema de control interno institucional.

3.3 La Comisión de NICSP que funciona en el MEIC no cuenta con un plan de acción para el proceso de implementación y aplicación de las NICSP, plan que debe incluir sus funciones, obligaciones y la autoridad otorgada a esta para poder llevar a cabo sus actividades de forma eficiente y eficaz.

### 4. Recomendaciones

De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno N.º 8292, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas



dentro del plazo conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.

Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe debe observarse los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante resolución N.º R-DC-144-2015, publicados en La Gaceta N.º 242 del 14 de diciembre de 2015, los cuales entraron en vigor desde el 4 de enero de 2016.

La Unidad de Verificación y Fiscalización se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el – establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

#### 4.1 A LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL – DIAF

En coordinación con la Dirección Administrativa Financiera, emitir, formalizar y divulgar un lineamiento o procedimiento que contenga metodologías de aplicación institucional, para la formulación de las metas que cada programa presupuestario propone para la asignación de los recursos. conforme a lo establecido por las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE, específicamente en la norma 4.1.8., y conforme a la normativa técnica dictada por los órganos rectores correspondientes.

#### 4.2 A LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN LA COMISIÓN DE LAS NICSP.

Tomar las acciones pertinentes y ejercerlas, para que se elabore y se implemente un plan de acción para el proceso de adopción y aplicación de las NICSP. El plan de acción deberá contener las



funciones y responsabilidades de esta comisión, además de las actividades requeridas por la Dirección de Contabilidad Nacional, para cumplir con lo que corresponde, respecto a la adopción del marco de referencia contable de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

## 5. Observaciones

El plazo para ejecutar las recomendaciones se establece de acuerdo con lo pactado con la Dirección Administrativa Financiera y el Departamento Financiero Contable en el Acta de Conferencia final, como a continuación se señala:

<i>Nº Recomendación</i>	<i>Responsable del cumplimiento</i>	<i>Fecha de discusión</i>	<i>Fecha de cumplimiento</i>
<i>4.1</i>	<i>Unidad de Planificación Institucional – DIAF</i>	<i>13/08/2024</i>	<i>28/02/2025</i>
<i>4.2</i>	<i>Comisión Institucional de NICSP</i>	<i>13/08/2024</i>	<i>31/12/2024</i>

En cumplimiento de una directriz de la Contraloría General de la República emitida el 17 de marzo del 2003, es de interés recordar que los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno No 8292, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el día 04 de setiembre del 2002, disponen la forma de comunicación de los resultados de los informes de la Auditoría Interna y en ese sentido, también se previene al jerarca y a los titulares subordinados acerca de sus deberes en el trámite de dichos informes.



El estudio fue realizado por la funcionaria de esta Auditoría Interna, Alexandra Sandi Gutiérrez, con la supervisión de Luis Orlando Araya Carranza, Auditor Interno.

**Luis Orlando Araya Carranza**  
**Auditor Interno**

Cc. Fabián David Quirós Álvarez, Oficial Mayor y Director Administrativo  
Wendy Fallas Garro, Jefe de la Unidad de Planificación  
Comisión Institucional de NICSP  
Archivo







## Referencias Bibliográficas

Presidencia de la República, Costa Rica (2006, 31 de enero), *Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 32988*. Consultado en línea [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=56874](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=56874)

Asamblea Legislativa, Costa Rica (5 de setiembre de 2019). *Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica N° 9736*, Consultado en línea. [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=90054](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=90054)

Asamblea Legislativa, Costa Rica (18 de setiembre de 2001). *Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos públicos N° 8131*. Consultado en línea. [https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=47258](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=47258)

Contraloría General de la República, Costa Rica (febrero 6, 2009). *Normas de Control Interno para el Sector Público*. Consultado en línea. <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/control-interno/nci-publico-2-2009-co-dfoe-n.pdf>

Contraloría General de la República, Costa Rica (marzo 26, 2012). *Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos*. Alcance Digital N° 39 a La Gaceta N° 64 del 29 de marzo del 2012. Consultado en línea: <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/sip/p/normas-tecnicas-presup-publico-12-2022-n.pdf>